1



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA	2 DE MARZO DE 2017	No. 19

Obligación

6.11 De acuerdo con la clasificación de zonas con diferente sensibilidad sísmica de la Ciudad de México, los inmuebles tanto públicos como privados, ubicados en la zona de sensibilidad alta, deben contar con la recepción de avisos tempranos del sistema de alerta sísmica, con una adecuada sonorización y con la práctica regular de su programa interno de protección civil, conforme lo señalan los incisos 10.6, 10.7, 10.8, 10.9 y 10.11 de la presente Norma Técnica y en los Términos de Referencia vigentes para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil.

Póliza Anual

6.12 Como se establece en los incisos 9.10.4.10, 9.10.6.10, 9.11.11 y 10.15.6 de la presente Norma Técnica, los equipos de recepción y dispositivos automáticos vinculados al sistema de alerta sísmica deben contar con una póliza anual de mantenimiento, la cual debe ser reportada a la Secretaría.

Transmisión VHF

9.2 El Sistema de Alerta Sísmica de la Ciudad de México, debe disponer de un sistema de difusión propio basado en sistemas de transmisión en VHF con bandas de frecuencia dedicadas al alertamiento, conforme lo establezca la Ley Federal de Telecomunicaciones y determine el Instituto Federal De Telecomunicaciones.

Sobre El Sonido De La Alerta Sísmica

9.8 El sonido de alerta sísmica es el conocido por la población desde 1993 desarrollado por el Gobierno de la Ciudad de México para ser empleado en el Sistema de Alerta Sísmica de la Ciudad de México y se aprovecha con el mismo fin en ciudades tales como Oaxaca, Acapulco y Chilpancingo. El sonido es característico y se diferencia de otros sonidos de sirenas que emplean los sistemas de salud y seguridad, entre otros.

Audible y Visible

9.8.1 Los aparatos receptores que reciban la señal de alerta sísmica, deben reproducir de manera acústica el sonido de alerta y activar un indicador visual.

Certificación

9.8.2 Su aprovechamiento requiere de la autorización previa de la Secretaría y contar con el informe técnico por parte de la Organización Especializada, remitido por el Instituto a la Secretaría para su evaluación, que muestre que cumple con los aspectos a revisar y verificar correspondientes.

Sin Interconexiones

9.8.3 Dado que el sonido está asociado con un Tiempo de Oportunidad, no se debe utilizar en alarmas, alertas de otra índole, dispositivos de detección de movimiento, aplicaciones, sistemas de cómputo, servicios de información, teléfonos, y otras tecnologías vinculadas al alertamiento o sistemas de comunicación que no cumplan con la presente Norma Técnica.

Efectividad y Fiabilidad

9.9 El sistema de difusión primario tiene la función de comunicar la señal de alerta sísmica en primera instancia, por medio de un transmisor y receptor dedicado una vez que el sistema de alerta sísmica determina alertar. Sirve para controlar sistemas de difusión secundarios, sistemas automáticos, sistemas de altoparlantes y dispositivos para mitigar daños en sitios vitales y estratégicos. Debe estar en servicio continuo las 24 horas del día todos los días del año, con índices anuales de disponibilidad y fiabilidad superiores al99%.

Señal Gratuita

9.10.4.1 Convenio con la Secretaría para la difusión gratuita de la alerta sísmica.

Garantía y Soporte Técnico

9.10.4.10 Deben dar garantía de un año en sus equipos y contar con al menos un centro de atención y servicio en la Ciudad de México.

Documentación y Registro

9.10.4.11 Se debe documentar cada instalación que incluya información referente a: números de serie, modelo, localización, del sitio, coordenadas geográficas, área de cobertura del transmisor, ubicación del receptor dentro de la instalación, diagramas, planos y su uso, que serán entregadas a la Secretaría para ser incorporadas al Atlas de Peligros y Riesgos de la Ciudad de México.

Duración Alerta

9.10.6.1 Activación automática por la señal de alerta sísmica, señalización auditiva empleando el sonido de alerta sísmica como se especifica en el inciso 9.8 y sub incisos de la presente Norma Técnica y señalización visual que podría incluir mensajes de Texto con la leyenda "Alerta Sísmica" con duración igual a 60 s o y/o lo que señale la Secretaría.

Privilegio Sistema Crítico

9.10.6.2 Privilegiar la alerta sísmica sobre cualquier otro mensaje, esto es, interrumpir cualquier mensaje en caso de recibir una señal de alerta sísmica.

Indicador Señal VHF

9.10.6.4 Indicador que muestre que está en condición de recibir la señal de alerta.

Respaldo Batería

9.10.6.5 Energía eléctrica de respaldo mínima de 4 horas en caso de falta de energía eléctrica primaria.

Distintivo Oficial

9.10.6.9 Deberá mostrar el logo oficial de la Secretaría en la parte externa y visible del equipo.

Bitácora Mantenimientos

9.11.5 Se debe contar con bitácoras que indiquen los mantenimientos preventivos y correctivos.

Botonera Simulacros

10.13 Durante el simulacro anual que la Secretaría encabece en conmemoración del sismo del 19 de septiembre de 1985, deberá hacer uso del Sistema de Alerta Sísmica de la Ciudad de México, y del sonido de alerta como es señalado en el inciso 9.8 de la presente Norma Técnica, para acondicionar la respuesta de la población ante el potencial riesgo y la alerta sísmica, medir la capacidad de respuesta de las autoridades, verificar el correcto funcionamiento del sistema de diseminación y comunicación, así como evaluar y mejorar los protocolos de actuación.

Dado en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de febrero de 2017.

(Firma)

Ing. Fausto Lugo García El Secretario de Protección Civil